



CIERRE CUOTA MERLUZA DEL SUR,RAE CHILOE D, PERÍODO ENERO- DICIEMBRE AÑO 2024, X REGIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LAGOS - 00681/2024

Puerto Montt, 13/ 12/ 2024

VISTOS:

Resolución Exenta Nr 38 del 05 de Enero de 2024, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*), de la Región de Los Lagos, período enero-diciembre de 2024; el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nº 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que la Resolución Exenta Nº 38 , citada en Vistos, estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del Sur (*Merluccius australis*), por área en la Región de Los Lagos, año 2024.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*), autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal del ÁREA RAE CHILOE D, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precipitados para el período enero-diciembre del presente año.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la pesquería de MERLUZA DEL SUR ARTESANAL ARÉA CHILOE D, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS , deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la suspensión de las faenas extractivas del recurso MERLUZA DEL SUR (*Merluccius australis*), para la fracción artesanal del RAE CHILOE D, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período enero-diciembre del año 2024 en el área marítima de la región de Los Lagos.

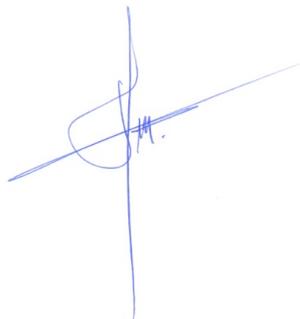
2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 13 de Diciembre de 2024 desde las 14:00 horas, permitiéndose el desembarque y la acreditación hasta las 14:00 horas del día 14 de Diciembre del presente año.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

GGS/

Distribución:

Oficina Provincial Quellón
Oficina Provincial Queilen
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Castro
Oficina Provincial Maullin
Oficina Provincial Calbuco
Oficina Provincial Osorno
Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Contao
Dirección Regional Los Lagos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27182151&hash=1b8e5>